



CSJ 2842/2025/RH1  
VILLACORTA, ADRIAN NICOLAS  
s/p.s.a. de Abuso Sexual con acceso carnal,  
agravado por la situación de convivencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa VILLACORTA, ADRIAN NICOLAS s/p.s.a. de Abuso Sexual con acceso carnal, agravado por la situación de convivencia”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7º, inc. c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Adrián Nicolás Villacorta**, asistido por los **Dres. Ricardo Humberto Chamia y Johana de Los Ángeles Chamia Larrosa**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Primera en Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II° Circunscripción Judicial de Chilecito, La Rioja**